

\*\*\*\*\*

**Orden de 12-06-2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece el horario y la distribución de las materias en la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

El Decreto 69/2007, de 29 de mayo establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM N° 116, de 1 de junio), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación secundaria obligatoria.

El citado Decreto contempla, en su artículo 9, que corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer el horario que se ha de llevar a cabo en todos los centros docentes.

Establece asimismo, en el desarrollo de los artículos 120.4 y 121.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los centros docentes podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización y compromisos educativos con familias o tutores legales de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine la Consejería competente en materia de educación.

Procede, por tanto, establecer el horario de todos los centros docentes que imparten las citadas enseñanzas y definir el marco de referencia y el procedimiento para que los centros docentes puedan, si es esa su voluntad, aprobar un horario específico que responda a las intenciones y necesidades establecidas en su Proyecto educativo.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Ciencia por el Decreto 88/2004, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 67/2006, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene como objeto establecer el horario semanal y la distribución de las materias y, en su caso,

ámbitos en los cursos de la Educación secundaria obligatoria, y será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que imparten esta etapa.

Segundo. Horario.

El horario de los centros docentes será de treinta horas semanales incluyendo los cambios de clase y el tiempo de recreo, y se ajustará con carácter general a lo establecido en el Anexo I.

Tercero. Materias optativas.

El alumnado podrá cursar una materia optativa en cada uno de los cursos de la oferta del centro que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria, serán las siguientes:

1. En el caso de que el horario adoptado por el centro docente sea el que se contempla en el Anexo I (Horario general):

a. Una segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.

b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.

c. La materia optativa de Taller tecnológico y profesional, que se ofertará en cada uno de los tres primeros cursos.

d. Para hacer efectiva la enseñanza de cada una de las materias optativas, con excepción de lo previsto en el apartado siguiente, será necesario que exista un mínimo de diez alumnos y alumnas matriculados. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter extraordinario, un número inferior de alumnos al aquí establecido.

e. En el caso del Taller tecnológico y profesional, por su naturaleza específica, el número mínimo de alumnos y alumnas matriculados será de ocho, y el número máximo de doce.

2. En el caso de que el horario adoptado por el centro docente sea el que se contempla en el Anexo II, III ó IV:

a. Una segunda lengua extranjera, que tendrá un carácter preferente para el alumnado, obligatoriamente en cada uno de los tres cursos.

b. La Cultura clásica, obligatoriamente, en el tercer curso.

c. Las materias optativas de Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical, que se ofertarán en cada uno de los tres primeros cursos. El alumnado sólo podrá cursar una vez durante los tres cursos cada una de estas materias.

d. Para hacer efectiva la enseñanza de cada una de las materias optativas, con excepción de lo previsto en el apartado siguiente, será necesario que exista un mínimo de diez alumnos y alumnas matriculados. La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar, con carácter extraordinario, un número inferior de alumnos al aquí establecido.

e. En el caso del Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical, por su naturaleza eminentemente práctica, el número mínimo de alumnos y alumnas matriculados será de ocho, y el número máximo de doce.

Cuarto. Autonomía de los centros.

1. Los centros docentes, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 129.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a propuesta del equipo directivo, previa aprobación por la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros del Claustro de profesores y con la ratificación del Consejo escolar, podrán adoptar en los cursos de primero a tercero un horario diferente al establecido con carácter general en la disposición segunda, que viene establecido en el Anexo II, o bien definir un horario propio de acuerdo con lo que se establece en el Anexo III.

Esta decisión será adoptada, en su caso, antes del comienzo de las actividades lectivas del año académico que se inicia y dentro de la jornada escolar que el centro tenga autorizada.

2. Asimismo, y con el mismo procedimiento, podrán optar en el tercer curso entre impartir las Ciencias naturales como una sola materia o dividirla en Biología y geología, por un lado y Física y química, por otro, según el artículo 7.3.c del citado Decreto.

3. Excepcionalmente, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Decreto 69/2007,

de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los centros docentes podrán proponer la revisión y, en su caso, modificación de los horarios a lo largo del curso, en función de las necesidades específicas de aprendizaje del alumnado y respetando en todo caso lo establecido en el artículo 2.8 del citado Decreto.

4. Los centros docentes podrán, igualmente, establecer módulos horarios de distinta duración siempre que se respete el número total de horas anuales.

Quinto. Organización en ámbitos.

Los centros docentes que opten por agrupar las materias en ámbitos tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y el horario que con carácter orientativo se recoge en el Anexo IV.

A estos efectos, los centros docentes podrán determinar el número de ámbitos y las materias que los integran.

Sexto. El Plan de Lectura de Castilla-La Mancha.

1. Los centros docentes públicos y privados concertados podrán incorporar una hora de lectura en el horario de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.b del Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Los centros podrán ajustar el horario a lo establecido en el Anexo II, en cuyo caso el profesor encargado de la hora de lectura será uno de los profesores o profesoras del grupo, o configurar su propio horario distribuyendo el tiempo de lectura entre las diferentes materias, en cuyo caso la responsabilidad será del conjunto del profesorado del centro.

3. Los centros que incorporen el Plan de Lectura en su Proyecto educativo y en la Programación general anual configurarán un equipo interdisciplinar de apoyo de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan proyectos que permitan ampliar el número de centros educativos de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que implantan el Plan de Lectura en el curso 2006-2007, y en la Orden de 23 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan

proyectos que permitan ampliar el número de centros educativos privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que implantan el Plan de Lectura en el curso 2006-2007.

Séptimo. Desarrollo.

La implantación de los horarios recogidos en esta Orden, salvo en los casos que contempla la disposición anterior, se ajustará a lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto 69/2007, de 29 de mayo, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria.

La materia de Historia y cultura de las religiones, en tanto lo regule la normativa básica, será impartida por profesorado perteneciente a los Departamentos de Filosofía y de Geografía e Historia.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de junio de 2007

El Consejero de Educación y Ciencia  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

## Anexo I. Horario general.

Primero a tercero de la ESO		Total horas	1º	2º	3º
Ciencias de la naturaleza		10	3	3	
	Biología y geología				2
	Física y química				2
CCSS, Geografía e Historia		9	3	3	3
Educación física		6	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		2		2	
Educación plástica y visual		5	3*	3*	2
Lengua castellana y literatura		12	4	4	4
Lengua extranjera		11	4	4	3
Matemáticas		11	4	4	3
Música		5	3*	3*	2
Tecnologías		6	3		3
Religión		4	1	2	1
Optativas <sup>1</sup>		6	2	2	2
Tutoría		3	1	1	1
		90	30	30	30

\*De acuerdo con el artículo 7.3.b del Decreto 69/2007, de 29 de mayo, las materias de *Música* y de *Educación plástica y visual* serán ofertadas por los centros en los cursos primero y segundo, y el alumnado decidirá en cuál de ellos las cursa, teniendo en cuenta que no se podrán elegir ambas en un mismo curso.

## 1. Segunda lengua extranjera, Cultura clásica, Taller tecnológico y profesional.

Cuarto de la ESO	Horas semanales
Biología y geología	3*
CCSS, Geografía e Historia	3
Educación ético-cívica.	2
Educación física	2
Educación plástica y visual	3*
Física y química	3*
Informática	3*
Latín	3*
Lengua castellana y literatura	4
Matemáticas	4
Música	3*
Primera lengua extranjera	4
Segunda lengua extranjera	3*
Tecnología	3*
Religión	1
Tutoría	1
<b>Total</b>	<b>30</b>

\*El alumnado debe elegir tres de las materias seleccionadas.

## Anexo II

Primero a tercero de la ESO		Total horas	1º	2º	3º
Ciencias de la naturaleza		10	3	3	
	Biología y geología				2
	Física y química				2
CCSS, Geografía e Historia		9	3	3	3
Educación física		6	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos		2		2	
Educación plástica y visual		4	2		2
Lengua castellana y literatura		12	4	4	4
Lengua extranjera		11	4	4	3
Matemáticas		11	4	4	3
Música		4		2	2
Tecnologías		6	3		3
Religión		4	1	2	1
Optativas <sup>1</sup>		6	2	2	2
Tutoría		3	1	1	1
Lectura		2	1	1	
		90	30	30	30

1. Segunda lengua extranjera, Cultura clásica, Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical.

## Anexo III

Horas semanales en el conjunto de los tres primeros cursos		
Mínimo		Máximo
Ciencias de la naturaleza	8	10
CCSS, geografía e historia	8	10
Educación física	6	8
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	2	2
Educación plástica y visual	5	5
Lengua castellana y literatura	10	12
Lengua extranjera	9	11
Matemáticas	10	12
Música	5	5
Tecnologías	6	6
Religión	4	4
Optativas <sup>1</sup>	6	6
Tutoría	3	3
Lectura	2	3
Total		
90		

1. Segunda lengua extranjera, Cultura clásica, Taller tecnológico y profesional, Taller de artes plásticas y diseño y Taller artístico y musical.

Horas semanales de Cuarto		
Mínimo		Máximo
Biología y Geología*	2	3
CCSS, geografía e historia	2	3
Educación ético-cívica	1	2
Educación física	1	2
Educación plástica y visual*	2	3
Física y química*	2	3
Informática*	2	3
Latín*	2	3
Lengua castellana y literatura	4	5
Matemáticas	3	4
Música*	2	3
Primera lengua extranjera	3	4
Segunda lengua extranjera*	2	3
Tecnología*	2	3
Religión	1	1
Tutoría	1	1
Total		30

\* El alumnado debe elegir tres de las materias seleccionadas.

## Anexo IV. Horario orientativo por ámbitos.

Horas semanales en 1º y 2º		
Mínimo		Máximo
Ciencias de la naturaleza	4	6
Matemáticas	3	4
Educación física	2	3
Ámbito científico-experimental.	9	13
CCSS, Geografía e Historia	4	6
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	2	2
Matemáticas	3	4
Ámbito científico-social	9	12
Educación física	2	3
Educación plástica y visual	2	3
Música	2	3
Optativa	2	3
Ámbito cultural y artístico	8	12
Lengua castellana y literatura	7	8
Lengua extranjera	6	8
Optativas	2	4
Ámbito lingüístico	15	20
Tecnologías	3	4
Optativa	2	4
Ámbito tecnológico	5	8
Tutoría	2	2
Animación a la lectura	2	2
Religión	3	3
<b>Total</b>		<b>30</b>